

ANUNCIO

Intentada la notificación de la incoación del resolución 180/2017, de 11 de octubre, por la que se resuelve expediente de revocación de licencia de auto-taxi a D. Juan Carlos Castro Iglesias, con DNI 71766172P, ésta no se ha podido practicar al desconocer el domicilio del interesado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se hacen pública la misma para proceder a la notificación del referido acto:

"Visto el escrito de la Federación Cántabra del Taxi, por la que se pone en conocimiento de este Ayuntamiento que, entre otras informaciones, D. Juan Carlos Castro Iglesias, titular de una licencia de auto taxi concedida por el Ayuntamiento de Valdeolea, lleva cierto tiempo sin desarrollar la actividad alguna en el municipio, recordando que estos vehículos están obligados a concurrir diariamente a las paradas y que es causa de revocación dejar de prestar servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el periodo de un año, mediante resolución de la Alcaldía 163/2017, de 07.09.2017 se resolvió incoar expediente de revocación de licencia de auto-taxi.

Visto el informe de fecha 06.09.2017 emitido por el policía local en el que se indica que desde abril de 2013 D. Juan Carlos Castro Iglesias no reside en el término municipal y que desde esa fecha no ha estado desarrollando la actividad de auto-taxi en el municipio.

Visto el informe de fecha 02.10.2017 emitido por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio por la que se indica que la autorización VT número 11816237 de la que es titular el interesado y que fue concedida al amparo de la licencia municipal de auto-taxi objeto de este expediente se encuentra en situación de baja al no haber efectuado el preceptivo trámite de visado de la misma.

Visto que, intentada la notificación de la resolución de incoación del expediente en el último domicilio conocido del interesado, ésta resultó infructuosa por desconocer el paradero del interesado en el mismo, se procedió a la publicación de anuncio de notificación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en el suplemento de notificaciones del Boletín Oficial del Estado número 223 de 15.09.2017, sin que conste que durante el plazo de quince días otorgado a tal efecto se haya presentado alegación, documento o información alguna.

Considerando que el artículo 48.b Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo establece como causa de revocación y retirada de las licencias a sus titulares "dejar de prestar servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante la Corporación Local".

Considerando que el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, "los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario" y que no se ha desvirtuado este informe, se debe concluir que concurre la causa de revocación de la licencia de auto-taxi señalada en el párrafo anterior.

Visto el informe de secretaría de fecha 04.09.2017, vistos los artículo 24, 58 y 77 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, artículo 37 de la ley 1/2014, de transporte de viajeros por carretera de Cantabria y 48 del Real Decreto 763/1979, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:



PRIMERO. Revocar la licencia de auto taxi concedida a D. Juan Carlos Castro Iglesias, con DNI número 71766172P, procediendo a la retirada de la misma en tanto concurre la circunstancia de establecida en el artículo 48.b Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros.

SEGUNDO. Notificar al interesado, dar traslado de la presente resolución a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre."

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponerse los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición, ante el órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo o una vez resuelto expresamente o desestimado presuntamente el recurso de reposición interpuesto, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.
 - Cualquier otro que proceda.

En Valdeolea, el 10 de octubre de 2017.

